

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Mediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, disponrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2737630. Talleres, 2733836. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 90 pesetas; semestre, 180, y un año, 360.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 105 pesetas; semestre, 210, y un año, 390.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, doce pesetas. Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número de 4 págs., 1,50 ptas.; número de 8 páginas, 2,50 ptas., y número de 12 págs., 3 ptas. Núm.º atrasado: recargo de 0,50 ptas. por ejemplar.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

JEFATURA DEL ESTADO

LEY 154/1963, de 2 de diciembre, sobre creación del Juzgado y Tribunales de Orden Público.

El Decreto mil setecientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta, de veintinueve de septiembre, al hacer uso de la autorización conferida por la disposición transitoria segunda de la Ley de Orden Público, refundió las disposiciones de la Ley de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y tres y del Decreto-Ley de dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, manteniendo la competencia que ambas establecían para enjuiciar los delitos objeto de su regulación.

La evolución de las circunstancias producidas desde entonces y la conveniencia de acomodar las disposiciones punitivas y jurisdiccionales a los dictados de la realidad social aconsejan ahora una revisión del expresado Decreto mil setecientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta, con la finalidad de someter los hechos comprendidos en el artículo segundo del Decreto aludido a los correspondientes ordenamientos penales y jurisdiccionales, actualizándose así su calificación y enjuiciamiento.

Dicha revisión depara también la oportunidad de hacer una mejor puntualización de los matices delictivos del párrafo último del artículo tercero del Decreto referido, completando con ello el designio a que obedece, y en el orden procesal la de autorizar la actuación de Abogados en ejercicio, si los nombran los acusados, en el procedimiento a que se remite el párrafo primero del artículo octavo de aquél, aplicable al conocimiento de los hechos delictivos que por el estrago y alarma social que producen continúan sometidos a la jurisdicción militar, con la intervención correlativa en la misión acusadora del Fiscal Jurídico Militar, cualquiera que sea la persona responsable.

En inmediata relación con cuanto precede, la presente Ley organiza dentro de la jurisdicción ordinaria un Tribunal y Juzgado, a los que confiere competencia privativa para conocer de los delitos cometidos en todo el territorio nacional, singularizados por la tendencia en mayor o menor gravedad a subvertir los principios básicos del Estado, perturbar el orden público o sembrar la zozobra en la conciencia nacional.

Y por supresión del Tribunal Especial de Masonería y Comunismo se atribuyen al conocimiento del Tribunal y Juzgado expresados, ante el propósito de concreción jurisdiccional que caracteriza a esta Ley, los delitos previstos en la de uno de marzo de mil novecientos cuarenta, puesto que acusan los rasgos que acaban de enunciarse.

La instauración de esos órganos judiciales, con las debidas garantías en su

estructura y actuación, supondrá el logro de un doble y beneficioso objetivo, sin merma alguna del intangible derecho de defensa del reo: de un lado, la aconsejable unificación de criterio en el enjuiciamiento de los aludidos hechos punibles, y de otro, la seguridad de una pronta y justa resolución de las causas en que intervengan, por la atención exclusiva que a ellos han de prestar dichos Tribunal y Juzgado.

Con la expresada aspiración, rasgo trascendente de una ejemplar administración de Justicia, se prescribe que el Tribunal y Juzgado referidos observarán los trámites abreviados del procedimiento de urgencia que regula la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el título III del libro IV, salvo la excepción establecida en el apartado dos) del artículo noveno de la presente, cualquiera que sea la sanción que proceda imponer con facultad en todo caso para seguir el proceso en rebeldía, medida que ya ha tomado estado en la legislación española y que desde hace años figura introducida en el Derecho Procesal Comparado.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Quedan sometidos en lo sucesivo a los correspondientes ordenamientos penales, jurisdiccionales y procesales los delitos que como de rebelión militar se relacionan en el artículo segundo del Decreto mil setecientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta, de veintinueve de septiembre, dictado en uso de la autorización concedida al Gobierno por la vigente Ley de Orden Público de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Se introducen las siguientes modificaciones parciales en los artículos del expresado texto legal mil setecientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta que a continuación se indican:

a) En el artículo tercero, el apartado número dos) queda redactado como sigue:

«El depósito de armas y municiones y la tenencia de sustancias o aparatos explosivos, inflamables u otras homicidas, así como su fabricación, transporte o suministro de cualquier forma, y la mera colocación o empleo de tales sustancias o de los medios o artificios adecuados, con los preceptos a que se refiere el apartado precedente, serán castigados con la pena señalada en el número dos) de dicho apartado uno), aunque no se produzcan la explosión, incendio o efecto pretendido.»

b) Y en el artículo octavo se introduce el siguiente nuevo párrafo segundo, pasando el que lo era hasta ahora a ser el párrafo tercero del mismo.

«En el procedimiento referido y respecto de los delitos comprendidos en el presente Decreto podrán intervenir como defensores, si los nombran los acusados, Abogados en ejercicio dentro de la circunscripción jurisdiccional en que haya de celebrarse el Consejo de Guerra, debiéndose observar en este caso lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo novecientos veintisiete del Código de Justicia Militar. La acusación en estos delitos estará siempre a cargo del Fiscal Jurídico Militar.»

Artículo tercero.—Dentro de la jurisdicción ordinaria, con sede en Madrid se crea un Tribunal de Orden Público, al cual se le confiere competencia privativa en todo el territorio nacional respecto de los demás Juzgados y Tribunales de dicha jurisdicción para juzgar los hechos delictivos siguientes:

a) Los comprendidos en el título I—contra la seguridad exterior del Estado—; en el título II, capítulo I—contra el Jefe del Estado, las Cortes, Consejo de Ministros y forma de Gobierno—, Secciones primera y cuarta del capítulo II—con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las Leyes—, capítulo III—rebelión—, capítulo IV—sedición—, capítulo V—disposiciones comunes a los dos anteriores—, capítulo IX—desórdenes públicos—, y en su caso capítulo X—disposición común—y capítulo XI—propagandas ilegales—, y en el título XII, siempre que obedezcan a un móvil político o social, los del capítulo I—detenciones ilegales—, capítulo II—sustracción de menores—, capítulo V—allanamiento de morada—, capítulo VI—amenazas y coacciones—y capítulo VII—descubrimiento y revelación de secretos—, todos del libro II del Código Penal.

b) Aquellos de cuyo conocimiento se inhiba la jurisdicción militar, a tenor del párrafo último del artículo octavo del Decreto mil setecientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y estén comprendidos en esta Ley.

c) Los delitos conexos y las faltas incidentales de los delitos mencionados en los dos apartados anteriores.

Este Tribunal conocerá también, en el supuesto a que se contrae el párrafo primero del artículo cuarenta y tres de la ley de Orden Público de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve y con jurisdicción en todo o parte del territorio nacional a que afecte la declaración del estado de excepción a que se refiere, de los hechos delictivos que el artículo cuarenta y cuatro de dicha Ley atribuye al Tribunal de Urgencia.

Artículo cuarto.—El Tribunal establecido en el artículo anterior se compondrá de un Presidente y dos Magistrados.

El Presidente será nombrado entre Magistrados de término, con arreglo a lo dispuesto para los Presidentes de las Audiencias. Los Magistrados se nombrarán del mismo modo por Decreto, previo in-

forme del Consejo Judicial y a propuesta del Ministro de Justicia, entre los de categoría de ascenso o término que no hayan sido objeto de corrección disciplinaria ni tengan nota desfavorable en su expediente personal.

Se nombrarán dos Magistrados sustitutos, en la misma forma y condiciones que los titulares, entre Magistrados con destino en la Audiencia de Madrid. Estos dos Magistrados sustitutos constituirán también el Tribunal cuando por exigencia del párrafo segundo del artículo ciento cuarenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal sean necesarios cinco Magistrados.

Las funciones del Ministerio Público serán ejercidas por un Fiscal, con categoría de ascenso o término, adscrito permanentemente al Tribunal, asistido, caso de que se juzgue necesario, por los funcionarios fiscales de la categoría quinta, al menos, que determine el Ministerio de Justicia. Su nombramiento se efectuará con sujeción a las normas que rigen para la carrera fiscal.

El Tribunal estará asistido de un Secretario de la Rama de Tribunales de las categorías segunda a quinta y del personal auxiliar que el servicio requiera, designados por el Ministerio de Justicia.

Artículo quinto.—Para la instrucción de los sumarios por los delitos de que ha de conocer el Tribunal de Orden Público se crea un Juzgado con igual jurisdicción territorial que aquél y sede en Madrid, aunque con facultad de desplazarse a cualquier lugar del territorio nacional cuando su actuación así lo requiera. El Juez que al mismo se adscribe tendrá al menos la categoría de Magistrado de ascenso, y su nombramiento se hará del modo que se prescribe en el párrafo segundo del artículo cuarto para los Magistrados del Tribunal.

Entre los Jueces de Instrucción destinados en Madrid y con idénticas formalidades y condiciones especificadas para el titular se designará un sustituto.

El Juzgado actuará con el Secretario de la Rama de Juzgados y personal auxiliar adecuado al número de asuntos que designe el Ministerio de Justicia entre los de las distintas categorías de los respectivos Cuerpos.

Artículo sexto.—El Tribunal, de oficio o a petición del Ministerio Fiscal, podrá reunirse y actuar en cualquier lugar del territorio nacional.

Artículo séptimo.—Si el número de asuntos lo aconsejare podrá el Gobierno crear, con carácter provisional o definitivo, una o más Secciones en el Tribunal y uno o más Juzgados de Instrucción, conforme a las prescripciones establecidas por los artículos cuarto y quinto.

Artículo octavo.—Los conflictos jurisdiccionales se regirán por la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El Juzgado y Tribunal de Or-

den Público rechazarán de plano las demás cuestiones previas que se les susciten, salvo las determinadas en los números segundo, tercero y cuarto del artículo seiscientos sesenta y seis de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Cuando el Juez entendiéndose que los hechos no son propios de su competencia y si de otro de la jurisdicción ordinaria, acordará, previo informe del Fiscal, lo que corresponda. Si ambas autoridades disintiesen dará cuenta el Juez, con remisión de testimonio bastante, al Tribunal de Orden Público para que decida lo que proceda. Contra la resolución de éste no cabrá recurso alguno.

Si el Tribunal estimare que no le incumbe el conocimiento de los hechos, sino a cualquier otro de la jurisdicción ordinaria, decidirá lo que sea pertinente, previo informe del Fiscal. Y en el caso de que no coincidan los dos criterios, el Tribunal de Orden Público elevará a la Sala Segunda del Tribunal Supremo testimonio suficiente para que, también previo dictamen del Fiscal, resuelva la cuestión de un modo definitivo.

Artículo noveno.—Uno. El Juzgado y Tribunal que se crean acomodarán su actuación, cuando se trate de los hechos delictivos comprendidos en los apartados a), b) y c) del artículo tercero, a las normas del procedimiento de urgencia regulado en el título III del libro IV de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cualquiera que sea la pena que pueda llegar a imponerse, con las modificaciones establecidas en la presente Ley y en particular de las siguientes:

a) En todas las causas por los delitos que esta Ley atribuye al Juzgado y Tribunal de Orden Público, y mientras la situación alterada por aquéllos no haya sido completamente normalizada, se decretará la prisión incondicional, sin que en ningún caso pueda exceder ésta de la duración de la pena señalada al delito que la motive.

b) Cuando el procesado no se presente ni sea habido dentro del plazo fijado en las requisitorias y no acredite, a juicio del Juez o Tribunal de Orden Público, que la ausencia es debida a absoluta imposibilidad de comparecer por legítimo impedimento, continuará el juicio en rebeldía.

El procesado en rebeldía será representado y defendido por Procurador y Abogado de oficio, salvo que los tuviere designados antes de acordarse aquella declaración.

Si el procesado se presentase o fuese habido en el curso de la causa continuará la tramitación de ésta sin retroceder en el procedimiento.

Dos. Si se tratara de los hechos delictivos del párrafo último del artículo tercero, se observará el procedimiento señalado en el capítulo V de la Ley de Orden Público de treinta de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, con las modificaciones que implica la constitución y competencia de los órganos judiciales creados por esta Ley y de lo dispuesto en el anterior apartado b) y en el artículo siguiente.

Artículo diez.—La sentencia dictada en rebeldía del condenado podrá ser revisada a su instancia siempre que se cumplan los requisitos siguientes:

Primero.—Que se presente o sea habido.

Segundo.—Que el recurso se interponga dentro de los diez días siguientes al en que se le entregue personalmente copia de la sentencia.

En todo caso se instruirá de este derecho al rebelde.

Si hiciere uso de su derecho, el Tribunal acordará que se ponga de manifiesto la causa en la Secretaría a fin de que en el término de quince días alegue el condenado los hechos y fundamentos de su pretensión y proponga las pruebas que la abonen por medio de escrito firmado por su Abogado y Procurador.

Dentro del plazo común de diez días, contados desde el siguiente a la entrega de las copias del referido escrito, las partes acusadoras podrán aducir lo que a su derecho convenga, así como proponer las pruebas que les interesen.

El Tribunal dictará auto admitiendo las pruebas que considere pertinentes y señalará la fecha en que deban comenzar las sesiones del juicio revisorio, dentro de

los quince días siguientes, el que se acomodará a las reglas referidas en el artículo anterior correspondientes al juicio oral en cuanto sean aplicables, si bien limitado su objeto al estricto de la revisión.

La sentencia que recaiga confirmará o modificará la anterior en lo que afecte exclusivamente al juzgado en rebeldía. Contra dicha sentencia podrá prepararse e interponerse también recurso de casación.

Artículo once.—Como consecuencia de lo prevenido en los artículos cuarto y quinto, se aumenta la plantilla de la Carrera Judicial en cuatro Magistrados de término; la de la Carrera Fiscal, con dos funcionarios de la categoría tercera; la del Secretariado de la Administración de Justicia, con un funcionario de la categoría tercera de la Rama de Tribunales y con otro de la primera de la Rama de Juzgados; la de Oficiales de la Administración de Justicia de la Rama de Tribunales; con dos funcionarios de la categoría segunda y otros dos de la primera de la Rama de Juzgados; la de Auxiliares de la Administración de Justicia, con dos Auxiliares mayores de primera, dos Auxiliares mayores de segunda y otros dos Auxiliares mayores de tercera, y la de Agentes judiciales de la Administración de Justicia, con dos Agentes judiciales mayores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Ley empezará a regir a los sesenta días siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid».

Segunda.—Se autoriza al Gobierno, a propuesta conjunta o separada, según proceda, de los Ministros de Justicia, Ejército y Subsecretario de la Presidencia, para dictar las disposiciones que exija el desarrollo de esta Ley.

Tercera.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos necesarios para atender las dotaciones de personal que se aumenta por el artículo once y los gastos que ocasionen la instalación, constitución y funcionamiento del Tribunal y Juzgado que se crean.

Cuarta.—Se suprime el Tribunal Especial de Represión de Masonería y Comunismo, creado por Ley de uno de marzo de mil novecientos cuarenta.

Los hechos delictivos a que se refiere dicha Ley quedan sometidos al Juzgado y Tribunal de Orden Público creados por la presente, sin perjuicio de la competencia atribuida a la jurisdicción militar.

Quinta.—Se deroga el artículo segundo del Decreto mil setecientos noventa y cuatro/mil novecientos sesenta, de veintinueve de septiembre, quedando subsistentes los restantes con las modificaciones a que se contrae el artículo segundo de esta Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las disposiciones penales contenidas en la presente Ley se aplicarán a las infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de su entrada en vigor sólo en cuanto sean más favorables al reo y siempre que en los procedimientos no hubiere recaído sentencia firme.

Segunda.—Las normas procesales contenidas en esta Ley tendrán carácter retroactivo únicamente para las causas en que no se haya dictado sentencia al comenzar la vigencia de la misma. Los procedimientos por los delitos comprendidos en el artículo tercero del presente texto legal cuyo conocimiento corresponda a la jurisdicción ordinaria y los procesos comprendidos en el artículo doce de la Ley de uno de marzo de mil novecientos cuarenta, que se encuentren en el mismo estado procesal, pasarán al Juzgado o Tribunal de Orden Público con arreglo a lo prevenido en la disposición final cuarta, con emplazamiento del procesado y las partes por término de quince días. El enjuiciamiento proseguirá según lo preceptuado en la presente Ley.

Tercera.—Los recursos de revisión en los casos a que se refieren los artículos novecientos cincuenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Criminal y novecientos cincuenta y cuatro del Código de Justicia Militar, y las cuestiones incidentales que pudieran instarse con arreglo a la Ley en los procedimientos vistos y fallados hasta la entrada en vigor de la pre-

sente serán tramitados y resueltos por la jurisdicción que dictó sentencia firme con sujeción a sus normas procesales.

DISPOSICION ADICIONAL

Los procesados podrán designar para su defensa no sólo a los Letrados legalmente habilitados en el territorio jurisdiccional donde tengan su sede el Juzgado o Tribunal de Orden Público, sino también a los que estén en ejercicio en el territorio donde los hechos sumariales se han producido.

Dada en el Palacio de El Pardo, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre de 1963.) (G. C.—5.866)

DECRETO-LEY 23/1963, de 4 de diciembre, por el que se suspende la tramitación de los procesos de resolución de los contratos de arrendamiento de local de negocio, fundados en lo dispuesto en el artículo 60 del vigente texto articulado de la ley de Arrendamientos Urbanos.

Aprobado por el Gobierno y acordado remitir a las Cortes el Proyecto de Ley de reforma de la de Arrendamientos Urbanos, en el que se prevé la modificación del artículo sesenta de su texto articulado, que en su vigente redacción ha dado lugar a criterios dispares en su interpretación y aplicación, a fin de impedir que en el lapso de tiempo que medie hasta la entrada en vigor de las normas de derecho que provean legislativamente respecto a la proyectada reforma se originen situaciones jurídicas y de hecho que ya no puedan hallar remedio con la nueva ordenación, se impone con carácter de necesidad y urgencia el adoptar medidas de orden temporal a tal objeto.

Por tanto, a propuesta del Consejo de Ministros y en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificado por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y oída la Comisión de las Cortes, en cumplimiento de lo dispuesto en el número tres del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado,

DISPONGO:

Artículo primero.—La tramitación de los procesos de resolución del contrato de arrendamiento de local de negocio en los que no haya recaído sentencia firme, cuya acción aparezca fundada en lo dispuesto en el artículo sesenta—en su relación con la causa once del artículo ciento catorce—del vigente texto articulado de la Ley de Arrendamientos Urbanos de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, quedará en suspenso hasta el día de la entrada en vigor de la Ley de reforma de dicho texto articulado.

Artículo segundo.—Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid».

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas órdenes se estimen precisas para el mejor cumplimiento del presente Decreto-ley, del que se dará inmediata cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de diciembre de 1963.) (G. C.—5.865)

Diputación Provincial de Madrid

ANUNCIO

«Industrias Guillén», Empresa de manufacturas metálicas, domiciliada en Valencia, calle Padre Rico, núm. 6, solicita le sea devuelta la fianza que constituyó en esta Diputación Provincial para

garantizar el suministro de placas destinadas a vehículos empadronados en Arbitrio Provincial sobre Rodaje y Arrastre correspondiente al año 1963, suministro que le fué adjudicado por acuerdo de esta Corporación, adoptado en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1963.

Lo que se hace público con el fin de que, en un plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones sean procedentes.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.

(O.—54.724)

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTOS

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.405, expediente de adopción de María José Rodríguez Muñoz (328-2-18.798), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 23 de abril de 1960, con tres meses; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director, Urbano Méndez Peral.

(G.—2.113)

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 1.406, expediente de adopción de Juan Antonio Aparicio Fernández (328-4-19.167), que tuvo ingreso en dicha Institución el día 27 de noviembre de 1960, con catorce días; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código Civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director, Urbano Méndez Peral.

(G.—2.114)

Ayuntamiento de Madrid

Juzgado instructor de Expedientes Disciplinarios núm. 2. — Plaza Mayor, 27, tercero

EDICTOS

Por el presente se requiere, cita y emplaza a don Manuel Escobar Martínez, operario del Servicio de Limpiezas del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, cuyo último domicilio conocido es calle de Vicálvaro, núm. 1, a fin de que comparezca ante este Juzgado instructor, para prestar declaración en el expediente de responsabilidad administrativa que se le incoa, en virtud de decreto del excelentísimo señor Alcalde, fecha 28 de agosto de 1963, por venir faltando al servicio, sin causa justificada, desde el día 24 de junio último.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 314 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se expide el presente en Madrid, a 10 de diciembre de 1963. — El Secretario instructor (Firmado).—Visto bueno: El Juez instructor (Firmado).

(O.—54.801)

Por el presente se requiere, cita y emplaza a don Andrés Agudo Expósito, operario del Servicio de Limpiezas del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, cuyo último domicilio conocido es calle de Alcocer, núm. 25, a fin de que comparezca en este Juzgado instructor, para prestar declaración en el expediente de responsabilidad administrativa que se le incoa, en virtud de decreto del excelentísimo señor Alcalde, fecha 23 de

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIOS

El excelentísimo señor Ministro de Industria ha tenido a bien otorgar la siguiente concesión de explotación:

Número: 2.252.—Nombre: «Andrés». Mineral: Cuarzo.—Hectáreas: 60.—Término y provincia: Valdemorillo (Madrid).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.
(G. C.—6.046)

Por la Jefatura de este Distrito Minero se ha declarado la cancelación del siguiente expediente de permiso de investigación:

Número: 2.270.—Nombre: «Lolita». Hectáreas: 24.—Mineral: Estaño.—Término y provincia: Colmenar Viejo (Madrid).—Causa de la cancelación: Renuncia en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Enrique Poblet.
(G. C.—6.045)

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo

Autorizaciones

ANUNCIO

Don Manuel Ayuso García, con domicilio en La Navata-Galapagar (Madrid), solicita autorización para la instalación de un kiosco de bebidas en la margen derecha del río Guadarrama, en término municipal de La Navata (Madrid).

Dicho kiosco, ubicado en la citada margen y a una distancia de 13 metros del mencionado río, y dimensiones en planta de 4 x 1,50 metros, llevando anejo un cañizo para la instalación de mesas de 16 x 4,50 metros en planta.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten por escrito sus reclamaciones al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta (30) días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid; en cuyo plazo, y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas. Nuevos Ministerios, planta 1.ª, Madrid. (Referencia: I.—1.629.)

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas (Firmado).
(G. C.—5.859) (O.—54.678)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Andrés de la Morena Aparicio.
Domicilio: Las Platerías, núm. 4, Colmenar Viejo (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.
Metros cúbicos: 1.500.
Cauce: Arroyo Tejada.

Tramo: De 1.000 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 50 metros aguas arriba y 1.050 metros aguas abajo de la casilla.

Término municipal: Colmenar Viejo (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Treinta y cinco (35) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta

Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— (Referencia: A. R.—92-1.)

Madrid, 25 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—5.767) (O.—54.613)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Nicolás Gómez Plaza.

Domicilio: Asensio Cabanillas, núm. 27, Navalcarnero (Madrid).

Clase de material a extraer: Arena.
Metros cúbicos: 3.000.

Cauce: Río Guadarrama.
Tramo: De 200 metros de longitud, entre un tramo comprendido a 100 metros aguas abajo del puente de piedra de la carretera de Extremadura, kilómetro 25.

Término municipal: Navalcarnero (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Veinticinco (25) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— (Referencia: A. R.—92-25.)

Madrid, 25 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—5.768) (O.—54.614)

Comisaría de Aguas del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Marino Cruces García.

Domicilio: Rafael López Pando, número 1, Madrid.

Clase de material a extraer: Arena.
Metros cúbicos: 2.000.

Cauce: Arroyo Los Morales.
Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a 25 metros aguas arriba y 25 metros aguas abajo de la vereda de Los Morales.

Término municipal: Quijorna (Madrid).

Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: Dieciocho (18) pesetas el metro cúbico.

Toda reclamación u observación sobre el precio de venta consignado deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.— (Referencia: A. R.—91-38.)

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—El Comisario Jefe de Aguas, P. D. (Firmado).

(G. C.—5.769) (O.—54.615)

Comisaría de Aguas del Tajo

Concesiones

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Tajo autorizando a don José Banús Masdú para aprovechar aguas del arroyo de La Encinilla, en término municipal de Guadarrama (Madrid), con destino al riego de una finca de su propiedad, denominada «La Serrana».

«Examinado el expediente y proyecto promovidos por don José Banús Masdú,

para aprovechar aguas, mediante presa y embalse, del arroyo La Encinilla, en término municipal de Guadarrama (Madrid), con destino al riego de 12 hectáreas de la finca de su propiedad, denominada «La Serrana»;

Resultando que el anuncio convocando la competencia de proyectos fué publicado en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 14 de octubre de 1960, y en los de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres. Que durante el plazo señalado sólo se presentó el del peticionario, con instancia en la que se concretaba la petición, y a la que se acompañaba resguardo de la Caja General de Depósitos, equivalente al 1 por 100 del presupuesto de obras a ejecutar en terrenos de dominio público;

Resultando que se puso en conocimiento del interesado; que su petición afectaba a los Planes del Estado, interesándose, al propio tiempo, que justificara la propiedad de la tierra objeto del riego y la de los terrenos ocupados por el embalse, a cuyos requerimientos contestó insistiendo en la prosecución del expediente y fotocopia y oficio del Ayuntamiento de Guadarrama, por los que se le autorizaba la ocupación de los terrenos del Ayuntamiento, los que en su día serían permutados por otros, propiedad del interesado, de los cuales acompañaba copia de escritura de compra-venta a su favor;

Resultando que verificada la información pública de la petición mediante anuncio en los «Boletines Oficiales» de Madrid, Toledo y Cáceres, y exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), no se presentó ninguna reclamación contra la petición de referencia, según se hace constar en la certificación librada por el Secretario de los Ayuntamientos que figura al dorso de los anuncios que fueron devueltos con diligencia de exposición;

Resultando que el expediente fué sometido a informe de la Abogacía del Estado, quien no encuentra inconveniente legal que pueda obstaculizar el otorgamiento de la concesión solicitada, y por la Jefatura Agronómica de Madrid, quien manifiesta sus dudas sobre la aplicación práctica del regadío, dadas las características del terreno y su excesivo coste, si bien el informe favorable se hará en la suposición de que se implantará el riego por aspersión;

Resultando que por el Ingeniero encargado verificó el oportuno reconocimiento sobre el terreno el día 10 de mayo último, y en su informe, emitido el 18 del mismo mes, manifiesta, a través de amplias y extensas indagaciones, en parte contradictorias, que pese a diversos factores, tales como: la ausencia de plano que defina la zona regable; la parvedad con que se aborda el estudio de la presa (que se aproxima a los límites de aplicación de la Instrucción en vigor); la ausencia de justificación de la propiedad de los terrenos con documentos fehacientes, y la conexión del aprovechamiento solicitado con otro, otorgada al peticionario por resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 8 de febrero de 1958, para regular aguas del arroyo Camino del Pinar o Redondillo y utilizar 3,48 litros por segundo con destino al riego de seis hectáreas de la misma finca a que se refiere el expediente en trámite, en el cual se trata, al parecer, de transvasar las aguas del embalse que se solicita, al que está amparado por la concesión otorgada; pese a tales circunstancias, acaba por proponer que puede otorgarse la concesión solicitada;

Considerando que el proyecto presentado adolece de la falta de datos tan fundamentales como son los cálculos de estabilidad de la presa; colchón amortiguador; capacidad del desagüe de fondo en función de avenidas previsibles; sondeos y testigos de obra ya ejecutada y terrenos sobre el que se asienta; ausencia de plano que defina la zona regable, omisiones que deben tenerse en cuenta al fijar las condiciones;

Considerando que el expediente ha sido tramitado con sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación; que no se han presentado reclamaciones durante el período de información pública; que los informes emitidos por la Abogacía del Estado y el Ingeniero encargado del Ser-

viño son favorables al otorgamiento de la concesión, y que con la que se concede no se causa perjuicio a tercero, a los intereses generales ni a los de la Administración;

Vistos: La Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, los Reales Decretos de 14 de junio de 1921 y 7 de enero de 1927, la Ley de 20 de mayo de 1932 y los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959, sobre transferencia de funciones y creación de las Comisaría de Aguas,

Esta Comisaría de Aguas del Tajo, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes

Condiciones

1.ª Se concede autorización a don José Banús Masdú para aprovechar, mediante un embalse de 25.000 metros cúbicos, un caudal máximo de 8 litros por segundo de agua del arroyo de La Encinilla, en término municipal de Guadarrama (Madrid), con destino al riego de 12 hectáreas en finca de su propiedad, denominada «La Serrana», sin que pueda derivarse un volumen anual superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada, para comprobar lo cual se instalará un contador totalizador volumétrico.

2.ª Las obras se ajustarán, en sus líneas generales, al proyecto presentado por el peticionario y suscrito en Madrid y julio de 1960 por el Ingeniero de Caminos don Luis Sierra Piquera, con presupuesto de ejecución material de pesetas 2.235.997,14.

3.ª En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se completará dicho proyecto con la aportación de los cálculos de estabilidad de la presa, tanto estática como elástica; colchón amortiguador al pie del aliviadero; capacidad del desagüe de fondo en comparación con las avenidas previsibles, estudiando éstas detalladamente y sondeos, con extracción de testigos en la obra ya ejecutada, en puntos inmediatos a las juntas de hormigonado desde cimientos que definan tanto la calidad de la obra realizada como del terreno sobre el que se asienta.

Una vez conocidos y aprobados por esta Comisaría estos datos complementarios, la excavación general de cimientos sobre la que aún no se ha realizado obra alguna en alzado será reconocida por el Servicio Geológico del Ministerio de Obras Públicas, previamente a la continuación de los trabajos generales y concernientes a la ejecución de la presa propiamente dicha.

4.ª El plazo de terminación de las obras será de doce meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta concesión, y durante su transcurso el concesionario presentará ante esta Comisaría el Plano completo de la zona regable, comprendiendo la concerniente tanto a esta concesión como a la que le fué otorgada por la Confederación Hidrográfica del Tajo en 8 de febrero de 1958; la aportación de cuyo documento será básica para la deducción del nexo administrativo entre una y otra concesión y la fijación de las condiciones en que haya de precederse a modular el caudal o los caudales que definitivamente se deriven de los cauces públicos sobre los que versa este sistema de aprovechamiento. El unitario que señala la primera de estas condiciones se hace ahora con carácter provisional, fijándose el definitivo una vez conocidas y separadas las dos zonas regables correspondientes a cada una de estas dos concesiones otorgadas al mismo peticionario, ambas con destino a terrenos de la misma finca de su propiedad, llamada «La Serrana».

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, se realizará por la Comisaría de Aguas del Tajo, corriendo a cargo del concesionario el abono de las Tasas que por tal concepto y por aplicación de las Disposiciones vigentes en la materia sean inherentes. Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a

su reconocimiento por el personal facultativo de esta Comisaría, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas Condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de que dicha Acta sea aprobada por el Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras; debiendo aportarse por el peticionario antes de su prosecución, una vez cumplidos los requisitos técnicos que se especifica en estas Condiciones, el documento definitivo de propiedad sobre los terrenos en los que se ubican la presa, el embalse y la tubería de conducción. Sin la presentación y aprobación por esta Comisaría de este documento dentro del plazo que se señala en la 4.ª de estas Condiciones para la terminación de las obras, esta concesión quedará automáticamente caducada. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se conceda queda adscrita a la tierra, prohibiéndose su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con obligación de construir las obras necesarias para garantizar el respeto a los mejores derechos legitimados de aprovechamientos preexistentes que resulten afectados, así como la de ejecutar las obras necesarias a la conservación o sustitución de las servidumbres existentes.

9.ª Esta concesión queda sujeta al pago del canon o tasa que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente pública sobre la que versa.

10. Esta concesión se entiende otorgada como de carácter provisional para los riegos del periodo comprendido entre el 1.º de julio y 30 de septiembre de cada año, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en este periodo, lo que se comunicará al concesionario a través del Ayuntamiento de Guadarrama; cuando los terrenos que se pretende regar quedan dominados, en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, e integrándose en la nueva zona regable, se sujetará a las Normas económico-administrativas que se dicten.

11. Queda sujeta esta concesión a las Disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, Contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social; así como al cumplimiento, tanto en la construcción como en la explotación, de las Disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas Condiciones y en los casos previstos en las Disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado los interesados las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 450 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta resolución, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndoles de la obligación que tienen de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales correspondiente, para satisfacer el referido impuesto y el exceso del timbre a metálico, en su caso. (Referencia: A.—50-B)»

Madrid, 20 de noviembre de 1963.— El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo.

(G. C.—6.037)

(O.—54.789)

Ministerio de Agricultura.—Dirección General de Ganadería

SERVICIO PROVINCIAL DE MADRID

MES DE NOVIEMBRE DE 1963

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES					
			Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Oveados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos	
Agalaxia contagiosa	Villarejo de S.	Ovina ...	2		2			
Bronquitis ifesa	Ribatejada	Aviar ...		4.000	3.800	200		
Carbunco Steo	Guadarrama	Bovina ..		12	2	10		
Ectima Ctso	S. Sebastián de los Reyes	Ovina ...		16				16
Mixomatosis	Aldea del Fresno, Brunete, El Eseorial, Majadahonda, Navalagamella, Quijorna, Rozas (Las), San Lorenzo, Valdemoro, Villamanta, Villaviciosa y Zarzalejo.		Sin controlar por no ser domésticos					
Peste	Brunete	Aviar ...	5				5	
Peste africana	Madrid	Porcina ..		9			9	
Peste Clásica	Fuentevieja	Idem ...	32		30		2	

Madrid, 7 de diciembre de 1963.— El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

(G. C.—5.976)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º, 3, del Decreto de 14 de junio de 1962 ("B. O." del día 15), por lo que se regulan los Auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y desamparados, se transcribe a continuación la relación de peticionarios que han presentado sus solicitudes en esta Junta, deseando acogerse a estos beneficios, por lo que se invita a cuantas personas quieran rectificar algún error que se hubiese presentado en estas solicitudes a personarse en las oficinas de esta Corporación, calle Amor de Dios, núm. 6, todos los días laborables, de cuatro a siete de la tarde, donde le serán atendidas cuantas manifestaciones quieran alegar respecto de las que se publiquen, al objeto de lograr una mejor aplicación de los fondos previstos para este fin.

PETICIONES DE AYUDA POR ANCIANIDAD

Nombre y apellidos.— Dirección.— Distrito.— Parroquia.

- Paula Ramos Gómez.— Paseo de Extremadura, 180.— Carabanchel.— Nuestra Señora del Rosario.
- Juan Fernández Cortés.— Hijas de Jesús, 25.— Arganzuela.— La Soledad.
- Juana Lázaro de la Iglesia.— Barrazón, 23.— Latina.— Santa Cristina.
- Beatriz López Sanz.— Alfalfa, 24.— Tetuán.— San Ignacio de Loyola.
- Cándida Gómez Rincón.— Baltasar Bachero, 35.— Mediodía.— San Lorenzo.
- Rosa Silvestre Fúster.— Aurora, 21.— Tetuán.— San Gabriel Arcángel.
- María González Hernando.— Villavallente, 4.— Carabanchel.— Nuestra Señora del Rosario.
- Felipa Calvo López.— Ramonet, 7.— Chamartín.
- María Sanz Allas.— Atocha, 125.— Centro.— San Nicolás.
- Fernando Casta Martínez.— Baltasar Bachero, 27.— Mediodía.— San Lorenzo.
- Encarnación Algaba Cruz.— Sánchez Barcáiztegui, 9.— Nuestra Señora de la Paz.
- Josefa Portela Lombardero.— Felisa Méndez, 23.— Vallecas.— El Santo Ángel.
- Isabel Navas Velayos.— Baralauria, 3.— Vallecas.— San Pablo.
- Josefa Carneros Rabadán.— Hermanos Santos, 20.— Vallecas.— San Diego.
- Antonio Gómez Escudero.— Cardenal Mendoza, 35.— Carabanchel.— Santa Cristina.
- Luisa Ruiz de la Torre.— Amparo, 23.— Mediodía.— San Lorenzo.
- Aurora Aciso García.— General Alvarez de Castro, 17.— Chamberí.— Santa Teresa y Santa Isabel.

- Natividad Manuela Yllana Jaén.— Palma, 75.— Universidad.— Santos Justo y Pastor.
- Natividad Cortés Ruiz.— Betana, 4.— Retiro.— La Paz.
- Pilar Morales Rodríguez.— General Lacy, 46.— Mediodía.— Las Angustias.
- Carlota Martín Sánchez.— P. Mínimo. Bl. 13, núm. 335.— Orcasitas.— San Fermín.
- María Conesa Carrión.— P. Dirigido de Fuencarral, 8.— Tetuán.
- Carmen Domínguez Escribano.— Peña Prieta, 13.— Vallecas.— San Ramón.
- Felisa Magro Andrés.— Santa Polonia, 4.— Retiro.— San Nicolás.
- Petra Díaz Jiménez.— Rodón, 8.— Santa María la Mayor.— Tetuán.
- Trinidad Hernández Martín.— Hermanos García, 117.— Vallecas.— Divino Pastor.
- Josefa Igarza Múgica.— General Mola, 56.— Buenavista.— La Concepción.
- Feliciano Sanz Grande.— Doctor Fourquet, 29.— Mediodía.— San Lorenzo.
- Teodora Sánchez Elvira.— Camino Ganapes, 2.— Tetuán.— Nuestra Señora de las Victorias.
- Raimunda García Vilefa.— Lagasca, número 45.— Buenavista.— La Concepción.
- Simona Moreno Fernández.— Pasco Dirección, 28.— Tetuán.— Nuestra Señora de la Victoria.
- Paulina Calvo Sesmero.— San Hermenegildo, 18.— Universidad.— Maravillas.
- Elvira Gallego Hidalgo.— Avelino Fernández de la Poza, 41.— Vallecas.— San Diego.
- Concepción Avellano Carbonelle.— Ave María, 8.— Mediodía.— San Lorenzo.
- Gabriel Leiva Quesada.— Ronda de Valencia, 14.— Arganzuela.— San Cayetano.
- Damiana Rodríguez Pérez.— Avenida Ciudad de Barcelona, 80.— Vallecas.— San Ramón.
- Sofía Brís García.— Verónica, 13.— Centro.— San Nicolás.
- Avelina Méndez Granado.— Barrio Moratalaz. P. F. Casa 452.— Vallecas.— Parroquia de Moratalaz.
- Josefa Guzmán Rodríguez.— Bravo Murillo, 347.— Tetuán.— Nuestra Señora de las Victorias.
- Francisca Paula Haro Moreno.— Orcasitas, bloque 48, vivienda 39.— Arganzuela.— San Fermín.
- Agapita Gómez Giménez.— Lagasca, número 73.— Buenavista.— La Concepción.
- Tomás Hernández García.— General Lacy, 30.— Las Angustias.
- Carmen Velasco López.— Arquitectura, 26.— Arganzuela.— Corazón de María.
- Juana Conejo Ballesteros.— Travesía del Almendro, 5.— Latina.— San Andrés.
- Margarita de Lasen Romero.— Andrés Borrego, 9.— Centro.— San Martín.

Consuelo Cabañas Fernández.— Hernani, 19.— Chamberí.— Santa Teresa y Santa Isabel.

Pedro Gómez Pardo.— Tórtola, 1.— Carabanchel.— San Roque.

Petra Fuentes Martín.— Aguacate, 7.— Carabanchel.— San Pedro Advíncula.

Modesta Bartolomé Alonso.— Doctor Casal, 12.— Latina.— San Antonio de la Florida.

María Fernández Tordesillas.— San Leopoldo, 7.— Tetuán.— San Francisco Javier.

Angela Martínez Vargas.— Julia Nevot, 14.— Carabanchel.— San Roque.

Amparo Vázquez Rebollo.— Juan Bravo, 61.— Buenavista.— El Pilar.

Rufina Herrero Herranz.— Doctor Cortezo, 16.— Centro.— Santa Cruz.

Josefa Reina Ruano.— Vallehermoso, número 48.— Universidad.— Cristo de la Victoria.

Sofía Abad González.— Francos Rodríguez, 45.— Universidad.— Santa María la Mayor.

Valentina Cabrero Herradón.— Sierra de Meira, 25.— Vallecas.— San Ramón.

Rafaela Gil Montes.— Medellín, 5.— Chamberí.— Santa Teresa y Santa Isabel.

María Cruz Ipiens Almudévar.— Residencia Jesús Nazareno.

Sinfioriana García Palomo.— Antonio Folgueras, 4.— Vallecas.— San Francisco.

Magdalena López Yepes.— Glorieta Luca de Tena, 10.— Mediodía.— Las Angustias.

María Ortega Salas.— Pizarro, 13.— Centro.— San Martín.

Francisca Reina Hernández.— Hernano, 63.— Tetuán.— Los Angeles.

Francisca Alfonso Gajate.— Pasaje de Doña Carlota, 14.— Chamartín.— La Asunción.

Dámasa Antón Gracia.— Bruno Ayllón, 12.— Tetuán.— Santa María Micaela.

Brígida Martín Coronel.— Carretera de Aragón, 334.— Ventas.— Nuestra Señora de la Blanca.

Antonia Izquierdo Rodríguez.— Arano, 13.— Carabanchel.— San Sebastián.

Ana María Barba Arroyo.— Sierra de Gadi, 13.— Vallecas.— San Francisco.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.— El Secretario (Firmado).— Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—5.703)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º, 3, del Decreto de 14 de junio de 1962 ("Boletín Oficial" del día 15), por el que se regulan los Auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y enfermos desamparados, se transcribe a continuación la relación de peticionarios que han presentado sus solicitudes en esta Junta deseando acogerse a estos beneficios, por lo que se invita a cuantas personas quieran rectificar algún error que se hubiere presentado en estas solicitudes, a personarse en las oficinas de esta Corporación, calle de Amor de Dios, núm. 6, todos los días laborables, de cuatro a siete de la tarde, donde les serán atendidas cuantas manifestaciones quieran alegar respecto de las que se publiquen, al objeto de lograr una mejor aplicación de los fondos previstos para este fin.

PETICIONES DE AYUDA POR ENFERMEDAD

Nombre y apellidos.— Dirección.— Distrito.— Parroquia.

- Eulogio Cárdenas Gallego.— Sort, 5.— Tetuán.— Villamil.
- Ana María Cámara Manrique.— Colmatal, 4.— Ventas.— La Concepción.
- Socorro González Cuesta.— Industria, número 23.— Carabanchel.— Santa Cristina.
- Rafael Roca Caballero.— Plaza de Egabro, 6.— Carabanchel.— Santa Cristina.
- María Juana Domenech Martín.— Monte Perdido, 2.— Vallecas.— Ángel de la Guarda.
- Mercedes Alcolea Uргу.— G. núm. 17.— Orcasitas.— Arganzuela.— San Fermín.

Isabel Vargas García.—Sierra Elvira, número 7.—Vallecas. — Dulce Nombre de María.

Teodora Martínez Hernando.—Caudillo de España, 9.—La Concepción.

Angel García Sotelo.—Palencia, 9.—Tetuán.—Los Angeles.

Carmen Díaz Valderas. — Bloque 2, cuarto, número 13 (Orcasitas).—Arganzuela.—San Fermín.

Isaac Irurozqui Herrero.—Emilia, 21. Tetuán.—San Francisco Javier.

María Alisate Tejada.—Ebanistería, 9. Ventas.—San Joaquín.

Eugenio Fernández Vilches. — Archidona, bloque 6.—Arganzuela.—San Fermín.

Carolina Castelo Valdeiro.—Estanislao Figueras, 5.—Latina.—San Antonio de la Florida.

Francisco Martín González. — Angel Múgica, 17.—Tetuán.—San Pedro.

Flora Valerio Antolin.—Oca, 115.—Carabanchel.—San Sebastián.

Bernarda Bueno Blanco. — San Fulgencio, 17.

Gabriel Montero Pérez.—Almagro, 7. Paulino García Alonso.—Goiri, 18.—Tetuán.—Santa María la Mayor.

Enriqueta Fernández del Moral.—Alonso Martos, 3. — Mediodía. — Las Angustias.

Joaquín Varo Pareja.—Francisco López, 8.—Arganzuela.—La Paloma.

Juliana Sánchez Orueta.—Rafael Calvo, 4.—Chamberí.—Santa Teresa y Santa Isabel.

Alfonsa Talavera Lacalle.—Martínez Oriol, 37.—Villaverde.—San Javier.

Diego Ruiz Lechuga. — Francisco Monterrubio, 38.—Vallecas.

José Fernández Candelas.—Albergue Martín de Porres.

Luz Expósito Suárez.—Albergues de Canillejas.—Ventas. — Nuestra Señora la Blanca.

Joaquín Campos Rivera.—San Alfonso, 103.—Vallecas.—San Francisco.

Felisa Mora Cemillan.—Valdecanillas, número 61.—Ventas.—La Encarnación.

Isidra Juana Masuco Paulino.—Plaza de Egabro, 4.—Carabanchel. — Santa Cristina.

Rosario Pariente Rodríguez.—Palmeras, 52.—Tetuán.—San Francisco Javier.

Luis Pérez Barrero.—Salamanca, 21. Chamberí.—Santa Micaela.

Paula Toribio Checo.—Villafruela, 22. Tetuán.—San Miguel.

Baudilio Martínez Cuenca.—Santa Catalina, finca Quintana.

Josefa San Martín Marueco.—Tarragona, 10.—Mediodía.—Beata María Ana de Jesús.

María Argentina Fontán Costal.—Jorge Juan, 96.—Buenavista. — Covadonga.

Andrés Vallejo Hurtado. — Mira el Sol, 1.—Arganzuela.—San Cayetano.

Maximina Cuesta Luengo. — Ciudad del Sol, bloque 17.—Ventas.

Florentina Merodio Romano. — San Pedro, 5.—Retiro.—San Nicolás.

Carmen Torres Navarro.—Puerto Solube, 1.—San Pablo.—Vallecas.

Consuelo Díez González. — Plaza de Olavide, 4.—Chamberí. — Santa Teresa y Santa Isabel.

Teodora Iniesta Siaz. — Pilar Nogueiro, 4.—Vallecas.—San Francisco.

José Julián Pastor Arroba.—Poblado Entrevías, bloque 76.—Vallecas. — San Carlos.

Juana Páez Vilches.—Enrique Herre- ro, 72. — Vallecas. — Santa María del Pozo.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.—Visto bueno: El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—5.891)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º, 3, de Decreto de 14 de junio de 1962 ("B. O." del día 15), por el que se regulan los Auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y enfermos desamparados, se transcribe a continuación la relación de peticionarios que han presentado sus solicitudes en esta Junta, deseando acogerse a estos bene-

ficios, por lo que se invita a cuantas personas quieran rectificar algún error que se hubiere presentado en estas solicitudes, a personarse en las oficinas de esta Corporación, calle de Amor de Dios, número 6, todos los días laborables, de cuatro a siete de la tarde, donde le serán atendidas cuantas manifestaciones quieran alegar respecto de las que se publiquen, al objeto de lograr una mejor aplicación de los fondos previstos para este fin.

PETICIONES DE AYUDA POR ANCIANIDAD

Nombre y apellidos. — Dirección. — Distrito. — Parroquia.

Pilar Segura de la Fuente.—La Ventosa, 10, puerta calle.—Latina.—La Paloma.

Jacinto Encinar Blanco. — Bloque 56, número 6, La Viña.—Vallecas. — San Carlos.

María Cruz Carrascosa Cerezo.—Caracas, 8.—Chamberí. — Santa Teresa y Santa Isabel.

Beatriz Sánchez del Nogal. — Sierra Palomeras, 9.—Vallecas. — San Pedro Advincula.

Asensio Gómez García. — Fernández de los Ríos, 56.—Universidad. — Cristo de las Victorias.

Juana Petra Casero Sánchez.—Paseo de la Chopera, 67.—Arganzuela.—Beata Barja Ana de Jesús.

Tomasa Herrero Calleja.—Eraso, 43. Buenavista.—El Pilar.

Mariano Rodríguez López. — Navahonda, 8.—Carabanchel.—San Miguel.

Fructuosa Jiménez Pérez.—Saturno, número 4.—Chamberí.—San Pedro.

Gumersinda Gómez Velasco.—Fernández de los Ríos, 68. — Universidad.—Cristo de las Victorias.

Dolores Bona Lorente.—Espliego, 2. Chamberí.

Leoncio Vázquez Ortega. — Avenida Ciudad de Barcelona, 18.—Mediodía.—Nuestra Señora de la Paz.

Ana Hernando Debesa.—General Alvarez de Castro, 30.—Chamberí.—Santa Teresa y Santa Isabel.

Isabel Díez Herrero.—General Ricardos, 165.

Encarnación Bodega Batanera.—Rodríguez Espinosa, 8.—Vallecas. — San Francisco de Asís.

Adela Delgado Monroy.—Conde Duque, 46.—Universidad.—San Marcos.

Margarita Durán Blasco. — Juan de Arolas, 12.—Ventas.—Fátima.

Rosa López Cervantes.—Gerardo Gordo, 55.—Ventas. — Nuestra Señora de Fátima.

Juana Moreno León.—Maderuelo, 12. Tetuán.—San Miguel.

Amparo Gil Rivillo. — Hermanos Del Moral, 61.

Manuela Marcelina Campos Serrano. Sánchez Barcáiztegui, 11. — Vallecas.—Nuestra Señora de la Paz.

Francisca Paz Ruano.—Papagayo, 17. Carabanchel.—San Vicente de Paúl.

Emilia Miguel Alonso. — Carrera de San Jerónimo, 14.—Centro. — El Carmen.

Engracia Pérez Burgos.—Avenida de los Poblados, 12.

Isabel Castellanos Senano. — Monte Oiz, 97.

Basilisa Barroso Clemente.—Cristóbal Bordiú, 55.—Chamberí. — San Juan de la Cruz.

Pilar Gadea Barrio. — Los Jernios, bloque 4.—Tetuán.—San Francisco Javier.

Florencio Bayo Sánchez.—Churruca, número 3.—Centro.—San Justo Pastor.

Eduarda Abad de la Fuente. — Tejar de la Pastora, bloque 4. — Vallecas.—Dulce Nombre de María.

Carmen Ontuño Sánchez.—Luis Jimeno, 21. — Vallecas. — San Carlos Borromeo.

Florentina Alovera Calvo. — Pelayo, número 25.—Centro.—San José.

Matilde San Frutos.—Bolsa, 5.—Centro.—Santa Cruz.

Josefa García Bravo García.—García Miranda, 27.—Vallecas.—San Diego.

Beatriz García Jardín.—José Luis de Arrese, 17. — Ventas. — San Felipe y Santiago.

Prudencia Blázquez Gómez.—General Ricardos, 165.

María Dibos Pérez. — Las Mercedes, número 16.—Tetuán.—Santa Micaela.

María Dolores Márquez Redondo.—Colonia Erillas, 30.—Vallecas.—San Ramón.

María Josefa Rubín de Celis Brulet. Montesa, 4.—Buenavista.—Covadonga.

Barbara Cuadrado Alcázar.—Eugenia de Montijo, 74.—Carabanchel.—San Sebastián.

Angela de la Zarza Pérez.—Antonio Rey, 10.—Tetuán.—San Gabriel.

Matilde Sanz Maurel. — Marcenado, número 20.—Chamberí.—Sagrado Corazón.

Teresa Garrido Rodríguez.—Avenida Ciudad de Barcelona, 20.—Retiro.—La Paz.

Dolores Aracil Macia.—Sánchez Barcáiztegui, 5.—Retiro.—La Paz.

María Polo Diego.—Godella, 39.—Arganzuela.—San Jaime.

Antonio José Mariscal Moya.—Alcalá, número 50.—Centro.—San José.

Dolores Robles Marcos. — Ruiz de Alarcón, 3.—Retiro. — San Jerónimo el Real.

Juliana Paredes Torrejón. — Doña Urraca, 14.—Santa Cristina.

María Pérez López. — Solería, 3.—Ventas.—Gran San Blas.

Josefa Cortés Troncoso. — Isla de Long, 7.

Josefa Gilabete Fortea.—Paseo de las Acacias, 7. — Arganzuela.—Corazón de María.

María Pérez Hernández. — Tejar de Sixto.—Ventas.—Sagrada Familia.

Juana Sancho García.—Colombia, 2. Chamberí.—San Miguel.

Antonio Sierra Sánchez. — Cinceladores, 5.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.—Visto bueno: El Secretario (Firmado).

Visto bueno: El Vicepresidente (Firmado).

(G. C.—5.890)

Cámara Oficial Sindical Agraria

Recaudación

A N U N C I O

Para general conocimiento de los contribuyentes encuadrados en las Hermandades Sindicales del Campo que a continuación se expresan, se hace saber:

Que en los días que también se indican se llevará a cabo en la Hermandad del pueblo la cobranza de los recibos correspondientes a la Derrama de dichas Hermandades del año 1963.

El segundo periodo de cobranza voluntaria tendrá lugar en Madrid, en la Recaudación Provincial de la Cámara Oficial Sindical Agraria, avenida de José Antonio, 69, sexta planta, durante los días 1 al 15 de enero de 1964, y horas de diez a dos y de cuatro a ocho.

Durante los días comprendidos del 20 a fin de mes, ambos inclusive, de enero, los recibos que no se hayan pagado en periodo voluntario podrán ser satisfechos en dicha oficina provincial, durante las mismas horas, con el 10 por 100 de apremio. Transcurrido dicho plazo, pasarán automáticamente al 20 por 100.

Aquellos contribuyentes que no pudieren a no desearan desplazarse a la capital durante dichos plazos, podrán efectuar el pago en la Hermandad correspondiente.

Pueblos que se citan: Boadilla del Monte, día 26; Rascafria, día 27; La Serna del Monte, día 26; Colmenar del Arroyo, días 27 y 28; Lozoya, día 28; Talamanca del Jarama, día 28; Orusco de Tajuña, día 27; Torrejón de Ardoz, día 26, y Serranillos del Valle, día 30.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Secretario, Pedro Goyoaga Caamaño.

(G. C.—6.075) (O.—54.720)

ORGANIZACION SINDICAL

Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

La Organización Sindical anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de reforma de la planta baja y sótano en la C. N. S. de Madrid, cuyo presupuesto asciende a 1.434.939,68 pesetas, importando la fianza provisional 28.699 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Madrid y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núm. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a las diecinueve treinta horas del siguiente día de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese sábado o inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Jefe Nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

(G. C.—6.076) (O.—54.722)

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE PERALES

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado subasta pública para la entresaca de 400 encinas, en una cuantía de 650 estereos de leña de la «Dehesa Boyal» del común de vecinos, a cuyo efecto, en la Secretaría municipal, se halla de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villanueva de Peralas, a 9 de diciembre de 1963. — El Alcalde, Victoriano Herranz.

(G. C.—6.024) (O.—54.778)

SEVILLA LA NUEVA

Se hallan expuestos al público, por espacio de quince días, los expedientes de Suplemento de crédito números 2, 3, 4, y 5, con cargo al superávit de la liquidación del Presupuesto ordinario de 1962, con el fin de incrementar las partidas de material de oficina y gastos menores, reparación de edificios y luz de dependencias, alumbrado público y abastecimiento de agua, a los efectos de oír reclamaciones.

Sevilla la Nueva, 9 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Julio Gómez Toro.

(G. C.—6.025) (O.—54.779)

GUADARRAMA

En este Ayuntamiento se tramita expediente para devolver la fianza que tiene constituida don Julián Fernández Barrios, como garantía para responder de la subasta de aprovechamiento de 232,976 metros cúbicos de madera y 46,230 metros cúbicos de leña del «Monte Pinar».

Los que se creyeren con algún derecho exigible por razón de las obligaciones garantizadas con la referida fianza podrán formular sus reclamaciones en un plazo de quince días.

Transcurrido dicho plazo, el Ayuntamiento resolverá sobre la devolución de la misma, sin admitir nuevas reclamaciones.

Guadarrama, 7 de diciembre de 1963. El Alcalde (Firmado).

(G. C.—6.026) (O.—54.780)

ALCALA DE HENARES

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de los corrientes, la aprobación del Reglamento del Régimen del Mercado Municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de las reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Régimen Local vigente.

Alcalá de Henares, 7 de diciembre de 1963.—El Alcalde, Félix Huerta.

(G. C.—6.027) (O.—54.781)

VALDARACETE

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones de todos aquellos que se consideren con derecho a ello, el Presupuesto municipal ordinario formado por este Ayuntamiento para el año 1964.

Valdaracete, a 9 de diciembre de 1963. El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.028) (O.—54.782)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Los pliegos de condiciones para la subasta de aprovechamiento de maderas y leñas del monte de «La Jurisdicción» se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días.

San Lorenzo del Escorial, a 5 de diciembre de 1963.—El Alcalde, R. Francisco Santos Benito. (G. C.—6.030) (O.—54.783)

FUENLABRADA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones para la subasta de una subparcela de 1.200 metros cuadrados de la parcela 23 b del polígono 11 del Catastro de rústica de este término, de la propiedad de este Ayuntamiento, situada a la altura del kilómetro 17 de la carretera de Madrid a Toledo, a 200 metros de la misma, y para cuya enajenación se cuenta con la autorización correspondiente de la Superintendencia, queda expuesto al público dicho documento, por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen y reclamaciones.

Fuenlabrada, a 10 de diciembre de 1963.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—6.031) (O.—54.784)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado Juez de primera instancia número cuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi actuación penden autos de juicio ejecutivo a instancia de don Ramón Sorribes Anglada, contra don Mariano Robles Romero Robledo, sobre reclamación de cantidad; en los que, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar por primera vez a pública subasta los bienes que luego se describirán; para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintiocho de enero próximo, a las trece horas, lo que se anuncia al público para la mayor concurrencia de licitadores; haciéndose presente:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y después del remate no se admitirá reclamación alguna al rematante.

Bienes que se subastan

Una furgoneta «D. K. W.», matrícula M.-288.954, pintada en amarillo, con las aletas negras, que se encuentra depositada en poder del propio deudor. Tasada en setenta y cinco mil pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—33.986)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos de procedimiento sumario al amparo de la ley Hipotecaria, promovidos por el

Procurador don Manuel Oterino, en nombre de doña Vicenta Domínguez Rubio, contra don Andrés Juan Martínez Jiménez, en reclamación de un crédito hipotecario de doscientas mil pesetas, intereses, gastos y costas pactados, dado con garantía de la siguiente finca:

Piso séptimo, letra D, de la casa número doscientos veinticinco B antiguo, doscientos treinta y tres moderno, de la calle de Alcalá, de esta capital. Se halla situado en la novena y última planta del edificio, contando la de sótano; tiene su entrada al frente de la segunda escalera; consta de vestíbulo o hall, seis habitaciones, cocina, despensa, cuarto de baño y cuarto de aseo de servicio, que ocupan una superficie de ciento treinta y seis metros y ocho decímetros cuadrados. Linda: por su frente, entrando en el inmueble, con los pisos séptimo, letra A, y séptimo, letra B, y el segundo patio central de luces, por donde tiene dos huecos; por la derecha, con finca número doscientos treinta y cinco de la calle de Alcalá, de herederos de Rodríguez; por la izquierda, con patio abierto de luces, por donde tiene dos huecos, y el piso séptimo, letra C, y el segundo patio central de luces, por donde tiene tres huecos, y por el fondo, con el descansillo, el hueco del ascensor, el mismo segundo patio central de luces, por donde tiene otro hueco, y el patio de luces del testero o manzana, al que dan tres huecos.

Es inherente a este piso la propiedad del cuarto trastero número veintiocho, situado en la planta de sótano.

Participa, en cuanto a dos enteros y seiscientos ochenta milésimas por ciento, en el valor total del inmueble.

Título: Le pertenece por compra a «Inmobiliaria Construcciones Isaac Peral, Sociedad Anónima», mediante escritura otorgada el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta, ante el Notario de Madrid don Luis Pérez-Ordoyo Lapeña, que fué inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de los de esta capital, al folio doscientos cuarenta y cinco del tomo setecientos catorce moderno, finca número diecinueve mil ochocientos setenta y cinco, inscripción tercera.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada, habiéndose señalado para la celebración del acto el día dieciséis de enero próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, rebajado el veinticinco por ciento del tipo de la primera.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo, y el resto dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Luis de Gasque.—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado). (A.—33.991)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, ha correspondido solicitud promovida por el Procurador señor Sorribes Torra, en la cual se ha dictado providencia con fecha de hoy, por que se tuvo por solicitada la declaración del estado de suspensión de

pagos del comerciante don Jesús Bea Martín, con domicilio en la calle de Toledo, número ciento once, dedicado a la confección de prendas de vestir, bajo el nombre comercial de «Confecciones Bemark».

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós, extendiendo el presente, que firmo en Madrid, a trece de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet. El Juez de primera instancia, Francisco G. Rosado. (A.—33.985)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, en autos del proceso de cognición seguidos a instancia del Procurador don Enrique Sorribes Torra, en nombre y representación de don Eloy Ania Pedrosa, contra don Luis López López, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días y precio de tasación, los siguientes bienes embargados al demandado:

Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», Lexicon 80, tasada en seis mil pesetas.

Otra máquina de escribir, de igual marca, esmaltada en negro, tasada en tres mil pesetas.

Una máquina sumadora, de cinta, marca «Alfil», pintada de verde, en regular estado de conservación, tasada en cinco mil pesetas.

Un ventilador de sobremesa, color rojo, marca «Urricane», tasado en trescientas pesetas.

Todo ello hace un total de catorce mil trescientas pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día ocho de enero próximo y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número once, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número tres, bajo las siguientes

Condiciones

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Madrid, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal número once (Firmado). (A.—33.987)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Jaime Arias García, Juez municipal del número doce, de los de esta capital, en los autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado con el número ciento treinta y dos, de mil novecientos sesenta y uno, a instancia del Procurador de los Tribunales don Julio Padrón Atienza, en nombre y representación de «Abonos Medem, S. A.», contra don Salvador García Cantero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera, o sea en la cantidad de quince mil setecientas cincuenta pesetas (15.750), los bienes embargados al demandado, que a continuación se relacionan:

Unas cien fanegas, aproximadamente, de cebada, que se encontraban emparvadas en el momento de ser embargadas.

Unas cincuenta fanegas de trigo, aproximadamente, parte de ellas emparvadas y parte sin trillar en el momento de ser embargadas.

Para la celebración de dicha subasta se ha señalado el día nueve de enero próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, cuatro, piso bajo.

Se previene a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo.

Por último, se hace constar que los bienes embargados se hallan depositados en poder del demandado don Salvador García Centeno, que tiene su domicilio en Peral de Arlanza (Burgos).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid expido el presente edicto, con el visto bueno del señor Juez municipal número doce, de los de esta capital, en Madrid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado). (A.—33.989)

CITACIONES

Bajo los apertamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 2

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia del juicio de faltas núm. 409, de 1963, contra Concepción Valera Parra, cuyo actual domicilio se desconoce, se requiere a esta para que inmediatamente haga efectiva la multa de 150 pesetas que se la impuso en papel de pagos al Estado.

Al propio tiempo se la notifica que por providencia de 13 de noviembre pasado se acuerda conferirla traslado, por tres días, de la tasación de costas practicada, que importa, con multas, 363,50 pesetas, quedando los autos en Secretaría, para su examen, en el indicado plazo. (B.—8.792)

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en ejecución de sentencia del juicio de faltas núm. 140, de 1963, contra Alejandro González Jiménez, que estuvo vecindado en la «Posada del Peine», Postas, esquina a Conde de Plasencia, cuyo actual domicilio se desconoce, se requiere a este para que inmediatamente haga efectiva la multa de 50 pesetas que se le impuso en papel de pagos al Estado.

Al propio tiempo se le notifica que por providencia de 7 de noviembre pasado se acuerda conferirla traslado, por tres días, de la tasación de costas practicada, que importa, con multa, 648,75 pesetas, quedando los autos en Secretaría, para su examen y objeciones, en el indicado plazo. (B.—5.756)

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 284, de 1962, se cita al perjudicado Victoriano Panadero Alique, cuyo actual domicilio se ignora, de comparecencia ante este Juzgado, a las diez horas del siguiente día hábil, para prestar declaración.

Y al propio tiempo se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en concepto de perjudicado, por hurto de una cocina, a que se refiere dicho proceso. (B.—8.767)

JUZGADO NUMERO 6

Ventura Jiménez (Angel), domiciliado últimamente en la calle de Antonio López, núm. 164, sexto B, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado núm. 6, de esta capital, sito

en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio de faltas núm. 30, de 1963, seguido ante dicho Juzgado.

(B.—8.684)

Martínez Barroso (Petra), domiciliada últimamente en la calle de Antonio López, núm. 164, sexto B, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenada en el juicio de faltas número 30, de 1963, seguido ante dicho Juzgado.

(B.—8.683)

Montes Peralta (Eduardo), domiciliado últimamente en la calle de las Fuentes, núm. 5, segundo derecha, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio de faltas núm. 607, de 1962, seguido ante dicho Juzgado.

(B.—8.659)

Anand Karshan (Kewal), domiciliado últimamente en el camping de la Casa de Campo, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio de faltas núm. 295, de 1963, seguido ante dicho Juzgado.

(B.—8.660)

Jihad (Dfouni), hijo de Nakhe y de Rida, domiciliado últimamente en la calle de Fernando el Católico, núm. 11, primero izquierda, comparecerá el día 2 de enero próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones mutuas, seguido contra el mismo y otros.

(B.—9.049)

Checa Vega (Pedro), hijo de Bartolomé y de Isabel, domiciliado últimamente en el Gran San Blas, calle de la Modista, núm. 13, segundo izquierda, comparecerá el día 2 de enero próximo, a las once horas, ante el Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a celebrar juicio de faltas por lesiones por mordedura de perro, seguido contra el mismo bajo el núm. 453, de 1963.

(B.—9.132)

Carrascoso Díaz (Eduardo), domiciliado últimamente en la calle de Ricardo Ortiz, 17, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal número 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenado en el juicio de faltas núm. 156, de 1963, seguido ante dicho Juzgado.

(B.—8.724)

González Ungido (María del Pilar), domiciliada últimamente en la calle de Francisco Navacerrada, núm. 21, bajo, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenada en el juicio de faltas núm. 328, de 1963, seguido ante dicho Juzgado.

(B.—8.779)

De Diego Hernández (Juana), domiciliada últimamente en la calle de Francisco Navacerrada, núm. 21, comparecerá en el término de cinco días ante este Juzgado municipal núm. 6, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, para hacer efec-

tivas las responsabilidades pecuniarias a que está condenada en el juicio de faltas núm. 328, de 1963, seguido ante dicho Juzgado.

(B.—8.780)

JUZGADO NUMERO 8

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal núm. 8, de este Juzgado, en los autos de juicios de faltas núm. 325, de 1963, seguidos por falta contra el orden público, contra Isidoro Pérez Priegue, domiciliado últimamente en Cea Bermúdez, núm. 15, se requiere al expresado condenado para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, segundo, al objeto de ser requerido personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenado en indicado juicio.

(B.—8.631)

JUZGADO NUMERO 10

Merchán Sánchez Redondo (Julia), de cuarenta y dos años, soltera, hija de Quintín y de Nicolasa, natural de Fuen-salida (Toledo) y domiciliada últimamente en Andrés Borrego, núm. 14, piso cuarto, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal número 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, dentro del plazo de cinco días, para darle vista de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas número 286, de 1963; requerirla al pago de la misma y constituirse en arresto.

(G. C.—5.040) (B.—8.624)

Sicilia Morales (Evangelina), de treinta y dos años, casada, natural de Santa Cruz de Tenerife, hija de X y de Amalia, y domiciliada últimamente en la calle de Toledo, núm. 12, piso segundo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, dentro del plazo de cinco días, al objeto de darle vista de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 202, de 1963, seguido por estafa, requerirla al pago de la misma y constituirse en arresto.

(G. C.—4.937) (B.—8.650)

Sesma Indave (Miguel Angel), natural de Pamplona, de treinta y dos años, soltero, industrial, hijo de Corpus y de María Dolores, y domiciliado últimamente en la «Residencia Bella Mar», calle Eraso, núm. 8, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, dentro del plazo de cinco días, al objeto de darle vista de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 202, de 1963; requerirle al pago de la misma y constituirse en arresto.

(G. C.—4.938) (B.—8.651)

Gómez López (Aurelio), de cuarenta y ocho años, casado, jornalero, hijo de Nicasio y de Aurora, natural de Villar de Olalla (Cuenca) y domiciliado últimamente en el paseo de Extremadura, número 157, piso segundo, letra D, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, en el plazo de cinco días, al objeto de darle vista de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 192, de 1963; requerirle a su pago y constituirse en arresto.

(G. C.—4.939) (B.—8.652)

Mateos Horas (María Asunción), de veintitrés años, natural de Benavente (Zamora), hija de Jacinto y de Cesárea, soltera, asistente, domiciliada últimamente en la calle de Hortaleza, número 94, tercero derecha, hoy en ignorado paradero, y Díaz Sánchez (Anastasia), de treinta años de edad, natural de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), hija de Fernando y de Cipriana, sus labores, casada, domiciliada última-

mente en la calle de Pelayo, núm. 42, piso tercero derecha, hoy en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, número 3, piso primero, en el plazo de cinco días, al objeto de darles vista de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 181, de 1963, y requerirlas al pago de las mismas, así como constituirse en arresto.

(G. C.—3.940) (B.—8.653)

Martínez Toledo (Juana), de sesenta y ocho años, natural de Albacete, viuda, sus labores, hija de Juan y de Petra, domiciliada últimamente en la calle de Embajadores, núm. 39, portería, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, en el plazo de cinco días, al objeto de darle vista de la tasación de costas practicada en el juicio de faltas núm. 137, de 1963, y requerirla al pago de la misma.

(G. C.—3.941) (B.—8.654)

Méndez Maestro (Francisco), de cuarenta y un años de edad, soltero, albañil, hijo de Alonso y Alfonso, natural de Madrid y domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, núm. 9, piso segundo, comparecerá ante la Sala audiencia de este Juzgado municipal núm. 10, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, dentro del plazo de cinco días, al objeto de darle vista de la tasación de costas practicada en el juicio verbal de faltas núm. 331, de 1963; requerirle a su pago y constituirse en arresto.

(G. C.—5.376) (B.—8.851)

JUZGADO NUMERO 13

Ruperto Urbita Martín, de veintinueve años, hijo de Ruperto y de María, casado, y Antonio Casado Navarrete, de cuarenta y dos años, casado, hijo de Francisco y de Catalina, natural de Linares (Jaén), ambos en paradero desconocido, se les cita para que en término de nueve días comparezcan ante este Juzgado, sito en Velázquez, núm. 52, quinto, a cumplir la condena impuesta en juicio de faltas seguido por daños, con el núm. 171, de 1962.

(B.—8.603)

JUZGADO NUMERO 14

El señor Juez municipal núm. 14, de esta capital, en el juicio de faltas número 151, de 1963, sobre hurto, ha mandado se dé vista a la condenada Rosario del Campo Peñalver, por término de tres días, de la siguiente tasación de costas practicada en el mismo, que en junto monta la cantidad de 715 pesetas; y se la requiera para que, transcurrido el anterior plazo sin reclamación, comparezca dentro de los cinco días siguientes ante este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, a hacer efectivo su importe y cumplir la pena.

(B.—8.665)

El señor Juez municipal núm. 14, de esta capital, en el juicio de faltas número 551, de 1962, sobre malos tratos, ha mandado se dé vista a la condenada María del Carmen Fernández, por término de tres días, de la siguiente tasación de costas practicada en el mismo, que en junto monta la cantidad de 455 pesetas; y se la requiera para que transcurrido el anterior plazo sin reclamación comparezca dentro de los cinco días siguientes ante este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, núm. 20, a hacer efectivo su importe.

(B.—8.664)

JUZGADO NUMERO 16

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado municipal núm. 16, por faltas contra el orden público, bajo el número 589, de 1962, contra Antonio Sacristán Hernández, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de cinco días, a contar de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, segundo, a fin de hacer efectivo el importe de la tasación de costas practicada, y cuya

cantidad asciende a 661 pesetas con 50 céntimos.

(B.—8.831)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 71, de 1963.— José Gutiérrez Moya, de treinta años, soltero, hijo de José y de Milagros, con domicilio últimamente en Fábrica, número 31, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, a fin de satisfacer las responsabilidades que al mismo le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 71, de 1963, contra el mismo.

(B.—8.819)

Juicio de faltas núm. 38, de 1963.— James Joerg Palmer, de treinta y nueve años, viudo, financiero, hijo de Leicester y de Mercedes, con domicilio últimamente en el Hotel Emperatriz, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, a fin de satisfacer las responsabilidades que al mismo le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 38, de 1963, contra el mismo.

(B.—8.820)

Juicio de faltas núm. 391, de 1962.— Trinidad Parro Giménez, de cuarenta y dos años, soltera, jornalera, hija de Francisco y de Micaela, con domicilio últimamente en Barcial, núm. 6 (barrio Zofío), comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal número 17, de esta capital, sito en la calle del Amor de Dios, núm. 1, piso tercero, a fin de satisfacer las responsabilidades que al mismo le han sido impuestas en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 391, de 1962, contra la misma.

(B.—8.606)

A V I S O

Vicente García de Santos hace público que se propone tramitar el acta de notoriedad complementaria a que se refiere el apartado b) del artículo 199 de la ley Hipotecaria, en cuanto al dominio del solar sito en esta capital, calle de Ruiz de Palacios, número uno duplicado, de ciento setenta metros noventa y tres decímetros cuadrados, adquirido por compra a doña Germana Sanz Guijarro en mayo de 1946.

Las personas que puedan considerarse perjudicadas podrán hacer su reclamación en el plazo de ocho días y en el despacho del Letrado don Federico Lucini Casales, Ferraz, noventa y dos, segundo izquierda.

(A.—33.988)

A V I S O

Doña Germaine Bourquin, como propietaria de la tarberna-club «Escargot», sita en la calle O'Donnell, número treinta y ocho, y Fernán González, treinta y cinco, como arrendataria titular del local, cede el mismo, con todos sus derechos, enseres e instalaciones, a don Angel Sánchez Vadillas; lo que hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro del plazo de ocho días, siguientes a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones se dirigirán al adquirente, don Angel Sánchez Vadillas, calle de Atocha, ciento nueve, piso segundo, Madrid.

(A.—33.990)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELÉFONO 273 38 36